



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Noviembre quince (15) de dos mil trece (2013)

PROCESO	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-
DEMANDANTE	JUVENAL MAURICIO CORTES DIAZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00595-00
AUTO	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio de admisión de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente al de notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona.

1. De conformidad con el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, que dispone "*Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*", y el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, que establece: "*En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros*". El señor JUVENAL MAURICIO CORTES DIAZ deberá otorgar poder en legal forma, teniendo en cuenta los medios de control establecidos para el acceso a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el asunto para el cual se confiere, el sujeto pasivo del medio de control, las facultades otorgadas al mandatario judicial y el acto o actos cuya legalidad se cuestiona. Toda vez, que la demanda se presentó sin el correspondiente poder.

2. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia **se allegará en físico y medio magnético** las copias necesarias para los correspondientes traslados.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00595-00
Demandante: JUVENAL MAURICIO CORTES DIAZ
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Vencido el término otorgado, sin que se haya subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>65</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>18 NOV 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRO ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
